

II Jornada AvoccyL (I): Receta y uso de medicamentos. Situación actual y errores más frecuentes

La Asociación de Veterinarios de Ovino y Caprino de Castilla y León (AvoccyL) organizó el pasado 22 de mayo su II Jornada Técnica en su sede en el Colegio de Veterinarios de Zamora y a la que asistieron más de 50 profesionales.

Como prime punto del programa, Nieves Martínez del Río, del Servicio de Trazabilidad e Higiene ganadera de la Junta de Castilla y León, hizo una exposición sobre la receta y el uso de medicamentos veterinarios en los pequeños rumiantes. Así comenzó hablando de la normativa europea sobre prescripción y uso de medicamentos veterinarios, donde se sitúan los Reglamentos (UE) 2019/6 y 2019/4, los cuales se encuentran vigentes desde enero de 2022, el Reglamento (UE) 2022/1255 de la Comisión por el que se designan antimicrobianos o grupos de antimicrobianos reservados para el tratamiento de determinadas infecciones en personas, el Documento de “Categorización de antibióticos en la Unión Europea: EMA/CVMP/CHMP/682198/2017”, el Reglamento (UE) 37/2010 de la Comisión de 22 de diciembre de 2009 relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación, el Reglamento Delegado 2024/1159 de la Comisión de 7 de febrero de 2024 (aplicable a partir del 9 de noviembre de 2025) en el ámbito de la administración vía oral de medicamentos y distinta de piensos medicamentosos, etc. En cuanto a la normativa nacional, tenemos el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios y que establece las condiciones directamente relacionadas con la prescripción en la actividad profesional del veterinario. Y con respecto a la normativa local de Castilla y León, el Artículo 11 Orden AYG/1889/2006, de 25 de octubre, aprueba el modelo de libro de registro de explotación ganadera en la Comunidad de Castilla y León, en cuanto a la prescripción y el registro de tratamientos por el ganadero.

Continuó su exposición comentando las exigencias relativas a la receta veterinaria, la cual es obligatoria en todos los medicamentos en animales de producción y siempre previo examen clínico del veterinario prescriptor, salvo determinadas excepciones. Todos los medicamentos veterinarios deben ser prescritos siempre siguiendo su ficha técnica, excepto en prescripción excepcional para otra indicación o especie. Por otra parte, una diferencia existente en Castilla y León con la normativa nacional es que en esta Comunidad solo se permite introducir un medicamento veterinario en cada receta. A nivel nacional, una receta puede contener todos los medicamentos necesarios para un determinado tratamiento veterinario.

A continuación, se refirió a la responsabilidad de la comunicación de las prescripciones de antimicrobianos a Presvet, cuya notificación electrónica corresponde al veterinario

- Los veterinarios, al prescribir antimicrobianos, deben comunicar los datos (anexo IV), a la base de datos de la CA donde radique explotación por medios electrónicos que se establezcan con una periodicidad quincenal.
- En el art. 85 (infracciones muy graves): la falta de notificación de prescripciones veterinarias a la base de datos Presvet o a bases autonómicas, en caso de que existan, en los plazos establecidos en la normativa por parte del veterinario prescriptor (está previsto su modificación).

En cuanto a la metafilaxis, recordó que únicamente se permite en determinadas condiciones:

- Tras diagnóstico de una enfermedad infecciosa por el veterinario de explotación o el veterinario



que ha hecho seguimiento de explotación en los 6 meses anteriores.

- En diagnóstico clínico por urgencia.

El veterinario en estos casos establecerá posteriormente y por escrito, las medidas de mejora de higiene y manejo a implantar por el titular de los animales en la explotación, para limitar el uso metafiláctico. De estas medidas, o su referencia en el plan sanitario, se debe guardar una copia firmada por el prescriptor y por el propietario de los animales.

Por otra parte, la profilaxis solo debe utilizarse excepcionalmente con un animal o número limitado de animales y siempre que haya un riesgo de infección muy elevado.

Respecto a las prescripciones excepcionales, donde se utilizan medicamentos veterinarios al margen de la autorización de comercialización o registro, se deben seguir estos condicionantes:

- Reglamento 2019/6, artículos 112,113 y 114.
- El veterinario asume la responsabilidad de la seguridad del medicamento.
- Autovacunas en circunstancias excepcionales.
- Prescripción de medicamentos veterinarios inmunológicos o antimicrobianos autorizados en otro estado miembro.

En cuanto a los errores más frecuentes encontrados en la prescripción durante los controles realizados en la Comunidad de Castilla y León antes del periodo 2022 (fecha en la que se aplican los Reglamentos 2019/6 y 2019/4) eran:

- Falta de identificación animales, individual o de lote, y número de animales.
- Error de CEA.
- Cantidad excesiva o deficiente del medicamento en relación con el tratamiento indicado en receta.
- Prescripciones excepcionales sin significarlo en receta.
- En la receta, la naturaleza del tratamiento no aparece.
- Indicar un tiempo de espera incorrecto.
- Cambio de condiciones de la FT, en receta de prescripción ordinaria.

Estos fallos en su mayor parte se deben al desconocimiento de la explotación ganadera por el veterinario que prescribe, si bien los errores encontrados en las recetas en el periodo 2022 y 2023, ya con la aplicación de los Reglamentos 2019/6 y 2019/4 se han reducido de una manera considerable:

- No señalar metafilaxis/profilaxis en las recetas.
- Falta de identificación animales, individual o lote, y número de animales y error de CEA.
- Prescripciones excepcionales sin significarlo en receta.

Las comunicaciones a Presvet en cifras

- 776 veterinarios comunicaron 215.530 prescripciones para explotaciones ganaderas de Castilla y León en 2022. 29.254 fueron comunicaciones para ovino y caprino (un 13,6 % del total).
- 847 veterinarios comunicaron 229.192 prescripciones para explotaciones ganaderas de Castilla y León en 2023. 31.296 fueron comunicaciones para ovino y caprino (un 13,6 % del total).
- 668 veterinarios comunicaron datos de prescripciones para explotaciones ganaderas de Castilla y León en el primer cuatrimestre de 2024. De estos 170, para ovino y caprino (un 25 % del total).
- De las prescripciones en ovino y caprino solo 383 y 83 fueron de piensos medicamentosos en 2022 y 2023, respectivamente. El resto corresponde a otras formas farmacéuticas. De la misma manera, 1.485 (2022) y 1.542 (2.023) fueron prescripciones excepcionales (5 % del total en ambos casos).

- Incumplimiento condiciones de FT incluido tiempo de espera incorrecto, y cambio de condiciones de la FT (sin ser prescripción excepcional).
- Cantidad inadecuada del medicamento en relación con el tratamiento indicado.

Los errores por falta de comunicación a Presvet son muy puntuales y los errores comunicados a Presvet (de cantidad de medicamento, número de envases y porcentaje, CEA's, etc.) se encuentran en un número mucho más reducido. Aun así, es preciso que el veterinario vigile los datos que se han trasladado a Presvet de sus prescripciones.

